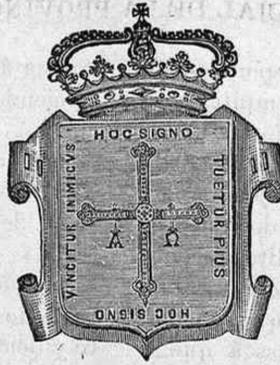


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 3 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 225

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 160

Cuentas municipales

Como á pesar de las disposiciones dictadas por este Gobierno civil en circular de 11 de Enero último y recuerdo de 26 de Febrero siguiente, encaminadas á la rendición de las cuentas en que los Ayuntamientos se hallan en descubierta, son muy pocos los que han cumplido con este sagrado deber, y muchos los que siquiera participaron el estado en que aquéllas se hallaban, como se les prevenía en la disposición 1.ª de la misma, me veo precisado á recordarles de nuevo tan necesario servicio, con la advertencia de que á todos aquellos que en el término de ocho días no participen los trabajos que sobre el asunto tengan realizados á partir de la referida fecha de 11 de Enero, y á los que estando rendidas y censuradas por la Junta municipal, no las remitan en el plazo indicado, les impondré la multa de veinticinco pesetas por su morosidad y desobediencia, quedando desde ahora conminados á los efectos de la ley.

Oviedo 2 de Octubre de 1895.—
El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 403).

Distrito Minero de Oviedo

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que á continuación se expresan:

DEMARCACIONES

Del 8 al 15 de Octubre

«Escocia», manganeso, sita al Sur de las minas «Asturiana 1.ª, 2.ª y 3.ª» parroquia de la Riera, registrada por D. Pelayo G. Olay, vecino de Oviedo, como representante de H. H. Read.

Del 9 al 16 de id.

«Corona», manganeso, sita en Sierra de la Benoria y Mafrecho, pa-

rrroquia de Zardón, registrada por D. José Dosal y González, vecino de Covadonga.

Concejo de Cabrales

Del 11 al 18 de id.

«Narcisa», carbón, sita en Riega de Piedras Redondas ó de la Mestura, parroquia de Arenas, registrada por D. Sixto Flórez, vecino de Oviedo.

Concejos de Cabrales y Llanes

Del 12 al 19 de id.

«Defendida», hierro, sita en Foz del Llendal y Canalizos de Peñablanca, términos de Porrúa de Llanes, y Asiego, de Cabrales, registrada por D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes.

Concejo de Llanes

Del 14 al 21 de id.

«La Concepción», carbón, sita en Mestas de Ardisana, parroquia de Ardisana, registrada por D. Pedro Morán, vecino de Llanes.

Del 15 al 22 de id.

«Engracia 2.ª», cobre, sita en Canto de la Xerra, parroquia de Caldueño, registrada por D. Francisco de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón González Díaz.

Del 16 al 23 de id.

«Librada», carbón, sita en Fuente de los Milanos, parroquia de Pría, registrada por D. Juan B. Urach y Fernández, vecino de Bilbao.

Del 18 al 25 de id.

«Josefina», hierro, sita en la Juaca, parroquia de Barro, registrada por D. Francisco de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón González Díaz.

Del 19 al 26 de id.

«La Parrera», hierro, sita en Gerán, parroquia de Barro, registrada por D. Hermenegildo Balmori, vecino de Oviedo, como representante de D. Venancio Sánchez.

Del 20 al 27 de id.

«Purón», hierro, sita en Llende las Tablas, parroquia de San Roque del Acebal, registrada por don Benito Díaz, vecino de Oviedo, como representante de D. Juan Patán.

Del 21 al 28 de id.

«Extranjera», hierro, sita en Valle del Pedroso, parroquia de San Roque del Acebal, registrada por D. Arturo López Suárez, vecino de Oviedo.

Del 22 al 29 de id.

«Apetecida», hierro, sita en Canto de la Sierra, del término de la Venera, parroquia de Caldueño, registrada por D. Arturo López Suárez, vecino de Oviedo.

Del 23 al 30 de id.

«Indefinida», hierro, sita en Hoyo de Barbarin, Llende las Tablas, parroquia de San Roque del Acebal, registrada por el mismo que la anterior.

Concejo de Rivadedeva

Del 25 de id. al 1.º de Noviembre

«Porquerizo», hierro, sita en la ería de Bardalinga, parroquia de Noriega, registrada por D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan Patán.

RECONOCIMIENTO

Concejo de Caso

Del 27 de id. al 3 de id.

«Demasia á Amparito», cinabrio y otros, sita en término del pueblo de Tarna, solicitada por D. Benito Díaz, de Oviedo, como apoderado de D. Benito Juncar. Se halla comprendida entre la concesión «Amparito» y la línea divisoria entre las provincias de Oviedo y León.

DEMARCACIONES

Concejo de Piloña

Del 29 de id. al 5 de id.

«Hortensia», carbón, sita en Novallón, parroquia de Artedosa, registrada por D. Maximino Iglesias Tomás, vecino de Gijón.

Del 30 de id. al 6 de id.

«Encarnación», carbón, sita en Cierro del Carapero, parroquia de Borines, registrada por D. Manuel de Castro Noriega, de Colunga.

Concejo de Parres

Del 3 de Noviembre al 10 de id.

«Cinco Amigos», hierro, sita en Abedulo, parroquia de Pendás, registrada por D. Emilio Barrel y Boelli, vecino de Gijón.

Concejo de Amieva

Del 3 al 12 de Noviembre

«Esperanza 3.ª», hierro, sita en Invernadas, Llosa de la Mata, La Mata y Pradería de Pervís, parroquia de Santa María de Mián, registrada por D. Francisco de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Ramón González Díaz.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de Minas vigente y á los efectos que expresan los artículos 40 y 45 y la 2.ª disposición de las gene-

rales del Reglamento para la aplicación de dicha ley.

Oviedo 1.º de Octubre de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

No habiendo aceptado los interesados en las minas de antimonio nombradas «Chasqueada», (número 9.509) y «No te vieron», (número 9.510), sitas en término municipal de Lena, y en las de carbón tituladas «Cabalina», (núm. 9.621) ó «Italia», (núm. 9.452), sitas en los concejos de Parres y Colunga, las condiciones de las demarcaciones de dichas minas, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Septiembre último para cumplimiento de lo que previene el art. 56 del Reglamento vigente, el Sr. Gobernador por providencias de esta fecha se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de las expresadas minas y franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo que dispone el art. 67 de la ley de 4 de Mayo de 1868 y á los efectos del 88 de la misma.

Oviedo 2 de Octubre de 1895.—
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 66 créditos comprendidos en la relación 3.ª adicional á la núm. 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de la Unión, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: núm. 882; capital, 41,73 pesos; intereses, 10,43; total, 52,16; 35 por 100, 18,25; cuyos 66 créditos, con la menciona-

da rectificación ascienden á 9.624,01 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.035,92 por los intereses devengados; en junto, á 11.659,93, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.080 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se

ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.080 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes genera-

les de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 17 de Abril de 1895.— Azcárraga.

Señor.....

Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
838	Pablo Vidal Martin.	80 34	21 69	102 03	31 71
839	Domingo Colosal Díaz.	158 97	»	158 97	55 63
840	Félix del Campo Sáez.	169	45 63	214 63	75 12
841	Hermenegildo de la Costa García.	182	49 14	231 14	80 89
842	José Colón Silne.	60 07	11 41	71 48	25 01
843	Miguel Cáceres Arroyo.	140 10	37 82	177 92	62 27
844	Pedro Carrasco Jara.	163 13	44 04	207 17	72 50
845	Ricardo Corral Solache.	197 96	53 44	151 40	87 99
846	Juan Díaz Díaz.	182	32 76	214 76	75 16
847	Manuel Duarte Peñuela.	187 76	50 69	238 45	83 45
848	Gabriel Edo Barceló.	141 75	31 18	172 93	60 52
849	Pedro Espino Villar.	105 65	28 52	134 15	46 95
850	Cándido Fernández Incógnito.	100	27	127	44 45
851	Pablo Fuentecilla Gutiérrez.	197 34	1 97	199 31	69 75
852	Saturnino Ferrera Arroyo.	174 13	47 01	221 14	77 39
853	D. Simón Ferrer Garañana.	146 76	39 62	186 38	65 23
854	Aureliano González Corral.	181 15	36 23	217 38	76 08
855	Alejandro González Gutiérrez.	57 58	15 54	73 22	25 59
856	Valentin González Sánchez.	97 96	17 63	115 59	40 45
857	Eustaquio García Núñez.	143	38 61	181 61	63 56
858	Enrique García Domínguez.	118 05	31 87	149 93	52 47
859	Federico García López.	119 64	32 30	151 94	53 17
860	Fernando García Junquera.	152 84	41 26	194 10	67 93
861	José Jimenez Cisneros,	108 19	29 21	137 40	48 09
862	Juan Gómez Merino.	157 25	»	157 25	55 03
863	Juan García Calpe.	135 01	36 45	171 46	60 01
864	Manuel Gúdez Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
865	Manuel García Alonso.	182	32 76	214 76	75 16
866	Mateo Gómez Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
867	Rafael Gil García.	182	27 30	209 30	73 25
868	D. Ricardo Jiménez Eznal.	339 83	91 75	431 58	151 05
869	Silverio Gutiérrez Torres.	135 95	36 70	172 65	60 42
870	Francisco Hidalgo Vidal.	123 17	14 78	137 95	48 28
871	Isidoro Hernández García.	172	49 14	231 14	80 89
872	José Ginesta Palacin.	116 56	31 47	148 03	51 81
873	Agustin Jesús Madrid.	20 72	5 59	26 31	9 20
874	Manuel Lozano Cisneros.	55 50	9 99	65 49	22 92
875	Francisco Linares Arias.	164 51	»	164 51	57 57
876	Fernando Linares Carvajal.	174 11	47	221 11	77 38
877	Ramón López Losada.	51 96	9 35	61 31	21 45
878	Aureliano Muñoz Vega.	143	38 61	181 61	63 56
879	Antonio Macías Vidueira.	177 83	48 01	225 84	79 04
880	Cenón Máiquez Fernández.	98	»	98	34 30
881	Estéban Manzanedo Humanes.	182	21 84	203 84	71 34
882	Juan Maza Cátedra.	41 73	11 26	52 99	18 54
883	León Núñez Blázquez.	140 32	25 25	165 57	57 94
884	Bibiano Paneda García.	160 53	»	160 53	56 18
885	Juan Pérez Correa.	182	40 04	222 04	77 71
886	Antonio Rubio Jato.	216 02	41 04	257 06	89 97
887	José Robles Márquez.	133 19	17 31	150 50	52 67
888	Leopoldo Rodríguez González.	264 54	55 22	259 76	90 91
889	José Rosendo Gómez.	89 18	13 37	102 55	35 89
890	Miguel Royo Beltrán.	165 72	33 14	198 86	69 60
891	Valentín Soler Prado.	182	49 14	231 14	80 89
892	Antonio Soto Calvo.	215 47	58 17	273 64	95 77
893	Valentín Sánchez Saba.	119 65	17 94	137 59	48 15
894	Faustino Sáez Pineda.	110 22	29 75	139 97	48 98
895	Bibiano Salido Sanz.	181 39	41 71	223 10	78 08
896	Mariano Soto Torres.	175 73	47 44	223 17	78 10
897	Manuel San Martín Vázquez.	51 75	11 38	63 13	22 09
898	Ricardo Suárez Fernández.	116 65	31 49	148 14	51 84
899	Sabino Sauza Garcés.	79 28	16 61	95 89	33 57
900	Pascual Torralba Serrano.	106 89	28 86	135 75	47 51
901	Anselmo Turmes Martínez.	263 73	71 20	334 93	117 22
902	Pedro Torreiro Pintor.	149 16	32 81	181 97	63 68
409	Pedro Vidal Vives.	188 10	»	188 10	65 93
	TOTAL.	9.624 01	2.035 92	11.660 76	4.080 92

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Comisión provincial de Oviedo

Enterada esta Comisión provincial del expediente de las elecciones de Concejales celebradas en el Ayuntamiento de Mieres en 1.º del corriente mes de Septiembre:

Resultando del mismo que en virtud de la Real orden de 29 de Julio último, por la que fueron anuladas las elecciones bienales de Concejales de dicho Ayuntamiento, verificadas en 19 de Noviembre de 1893 y 12 de Mayo último, se convocó a nueva elección total para el día 1.º de Septiembre actual por el Sr. Gobernador, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al viernes 16 de Agosto último:

Resultando que habiendo tenido lugar dicha elección en el expresado día 1.º del actual, se produjo instancia al Ayuntamiento por don Restituto García Tuñón en fecha del 10, protestando especialmente contra la validez ó nulidad de la proclamación de los Concejales electos D. Manuel Gutiérrez, D. Sabino Arango, D. Gaspar Delgado, D. Eusebio Patón, D. Cristóbal Suárez, D. Elviro Escobar, D. Juan León, D. Bernardo Castañón y D. Alfredo Martínez, fundándose en haber sido procesados y suspensos del cargo de Concejales en 9 de Febrero de 1893, y además el último no hallarse comprendido entre los elegibles en las listas del Censo electoral, según dispone el artículo 41 de la ley Municipal:

Resultando que con conocimiento el D. Alfredo Martínez de la reclamación producida contra su capacidad legal, en instancia de 18 del corriente presenta un recibo de la contribución que paga en Oviedo, certificación de ser vecino de Mieres desde 1887, exponiendo además poseer varias fincas que tiene heredadas su esposa, cuya contribución viene figurando á nombre de su padre político:

Resultando que al remitir el Alcalde el expediente, manifiesta no lo hace de documento alguno respecto á la protesta de los electos, por considerar enteramente pueril el fundamento en que se apoya la reclamación.

Vista la ley Electoral y Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que el reclamante no justifica en forma alguna los fundamentos de su reclamación; y que el D. Alfredo Martínez acredita documentalmentes sus condiciones de elegibilidad;

En sesión de 27 del actual acordó esta Comisión desestimar la reclamación del D. Restituto García Tuñón, y declarar válida la elección de los Concejales contra la cual se produjo.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del art. 28 de la vigente ley Provincial, y el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, respecto á la publicación de dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su notificación á los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez dias.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Oviedo 30 de Septiembre de 1895.
—El Vicepresidente, Juan Estrada.
—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

(R. al núm. 401).

Primer trimestre de 1895 á 1896

TESORERIA DE HACIENDA

RELACION de los apremios expedidos y fincas mandadas embargar por débitos de plazos de bienes nacionales durante el referido trimestre, la cual se forma en cumplimiento y á los efectos de los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR	Su domicilio	Finca mandada embargar	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica	Plazos adeudados	Fechas de los vencimientos	Importe de los plazos — Pesetas Cts.	BOLETIN en que se avisó á los compradores de fincas	Fecha en que se expidió el apremio	Observaciones
1	D. Manuel Méndez Rodríguez.	Corvera.	Rústica	Estado	2.786	Cancienes.	3.º	3 Junio 1895.	420	2 Mayo 1895.	5 Junio 1895.	
2	Manuel Rodríguez.	Idem.	id	id	2.787	Corvera.	3.º	22 Mayo »	407	30 Marzo »	5 id	
3	Gaspar Silva.	Avilés.	id	id	137-7.º	San Jorge.	8.º	23 Abril »	82 50	id »	5 id	
4	Victor Alonso.	Piedramuelle.	id	Clero.	7.188-2.º	San Tinso.	3.º	22 Mayo »	120 20	id »	9 id	
5	Eleuterio Valedor.	Villaviciosa.	id	id	9.430 y 1.999	Sariego.	3.º	29 id »	289 40	id »	16 id	
6	Tiburcio Gutiérrez.	Siero.	id	id	8.011	Bobes.	3.º	12 id »	1.000	id »	18 id	
7	Leonardo Fernández.	Gradatilla.	id	id	13.785	Cezoso.	18	25 id »	32 55	id »	18 id	
8	Andrés Ardisana.	Nava.	id	id	13.787	Nava.	18	3 Junio »	10 05	id »	18 id	
9	Benigno Valcárcel.	Tineo.	id	id	412	Tineo.	20	12 id »	23	id »	18 id	
10	El mismo.	Idem.	id	id	13.647	Idem.	20	12 id »	115	id »	19 id	
11	El mismo.	Idem.	id	id	13.648	Idem.	20	12 id »	115	id »	19 id	
12	Bernardo Pendás.	Colunga.	id	id	8.863	Riera.	20	12 id »	78 50	id »	19 id	
13	Lúcas María Carús.	Idem.	id	id	8.918	Colunga.	18	20 Abril »	34	id »	19 id	
14	Joaquín de la Fuente.	Oviedo.	id	id	1.427	Riaño.	18	22 Junio »	27 75	id »	20 id	
15	Pedro María González.	Flecha.	id	Estado.	5.142	Hévia.	19	4 id »	40	2 Mayo »	20 id	
16	Juan Diaz Faes.	Aller.	id	Clero.	13.712	Llanes.	20	31 Mayo »	19 85	2 id »	24 id	
17	José Aree.	Pravia.	id	Estado.	2.573	Luerces.	4.º	8 id »	18 50	30 Marzo »	24 id	
18	Pedro María Conde.	Idem.	id	id	2.811	Cadavienzo.	2.º	30 Junio »	301	2 Mayo »	24 id	
19	Manuel Pérez, hoy Bernardo Alvarez.	Idem.	id	id	14.087	Biedes.	9.º	31 Julio »	215	1.º Junio »	29 id	
20	Francisco Suárez.	Biedes.	id	Clero.	1.912	Biedes.	9.º	4 id »	28 50	1.º id »	6 id	
21	Francisco Arbestú.	Coaña.	id	id	4.994	Villacondide.	9.º	2 id »	38 25	1.º id »	7 id	
22	Alberto R. del Valle.	Ollongo.	id	id	2.006	Cotarraso.	19	30 Agosto »	12 50	28 Junio »	5 Septiembre.	
23	Félix Fernández.	Oviedo.	id	Propios.	3.601 al 8	San Claudio.	10	31 id »	40	28 id »	5 id	
24	Ramón García Laruelo.	Moreda.	id	Clero.	4.667	Moreda, Aller	18	5 id »	125	1.º Junio »	10 id	
		Idem.	id	id		Idem. id.	20	26 Julio »	3 75		1.º id »	

Oviedo 1.º de Octubre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—El Tenedor de Libros, Mariano Ugás.—V.º B.º.—El Interventor, López.

(R. al núm. 399).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Ventas

Nota de las fincas adjudicadas en 16 del actual, por la Dirección general de Propiedades, á los compradores siguientes:

D. Dionisio Menéndez Conde, de Pravia, en 385 pesetas.

D. Jenaro Riesgo, de Oviedo, en 2.000 id.

D. Benito Rodríguez Fernández, de Castrillón, en 100 id.

D. Manuel Suárez Argudin, de Avilés, en 297,50 id.

D. Juan Amor Monjardín, de Oviedo, en 68 id.

El mismo, en 310 id.

D. Fructuoso Alvarez, de Grado, en 551 id.

D. Bernardo García, de Avilés, en 531,25 id.

D. José Rodríguez Sierra, de Salas, en 1.255 id.

D. Manuel Carrera, de Llanes, en 475 id.

D. Evaristo Fernández y García, de Oviedo, en 2.600 id.

Lo que se hace público á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Oviedo 30 de Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentin Acevedo.

(R. al núm. 398).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

Anuncio

Según me participa el Alcalde de barrio de Campomanes, se halla depositado un novillo extraño en poder de D. José Alcedo, desde el día 25 del corriente, cuyas señas son las siguientes:

Edad de sobre año, color pardo, descubriendo en rojo, asta bien puesta, tiene una letra á fuego en el anca derecha que imita una R.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el dueño pueda pasar á recogerlo previo pago de sus gastos.

Consistoriales de Lena 29 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

(R. al núm. 402).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que en el juicio ejecutivo seguido á instancia de don Valeriano Suárez y Tuero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Gómez, contra D. Francisco Fernández Conde, de San Martín de Pereda, en este concejo, sobre pago de mil ciento veintiseis pesetas, se embargaron á éste los bienes siguientes:

1.º Una finca destinada á prado, sita en términos del Cubón, parroquia de San Martín de Pereda, en este concejo de Oviedo, cerrada sobre sí decárcoba: extensión veinte áreas ochenta y cinco centiáreas; linda por todos los vientos con callejas y caminos de servidumbre pública; su valor doscientas veinticinco pesetas.

2.º Una casa de planta baja con su cuadra y pajar, sita en Cubón, de dicha parroquia, no tiene número de población: mide ciento treinta y cinco metros cuadrados; linda por su frente antojana de la misma y por los demás lados bienes de la misma posesión; su valor cuatrocientas pesetas.

3.º Un hórreo frente la casa anterior, colocado sobre cuatro piés de piedra: mide veinticuatro metros y treinta centímetros; linda por todos lados con antojana y bienes de la misma posesión; su valor doscientas cincuenta pesetas.

4.º Otra finca destinada á labor delante de la casa y hórreo anteriores, tiene algunos manzanos próximos á dicha casa y hórreo y por la parte de abajo ó sea al Oeste de la misma, contiene varios castaños en un trozo de terreno contiguo á la propia finca, de pasto y rozo: tiene de extensión la parte labradía una hectárea y veinte áreas, y el resto de la misma treinta áreas; linda toda al Este bienes de herederos de D. Mamerto Ordoñez, al Norte lo mismo, Sur y Oeste prado y huerta de esta misma posesión; vale mil quinientas pesetas.

5.º Otra destinada á prado y pasto, sita al Sur de la anterior, contiene algunos robles y castaños: mide ochenta y cinco áreas; y linda al Norte y Oeste con bienes de esta misma posesión, Sur y Este bienes de D. Manuel Longoria y herederos de D. Mamerto Ordoñez; vale seiscientas sesenta y cinco pesetas.

6.º Un castañedo, sito al Oeste del prado anterior: tiene de superficie cuarenta y cinco áreas; linda Sur y Oeste bienes de D. Manuel Longoria, Norte y Este huerta y prado de la misma posesión; vale cuatrocientas pesetas.

7.º Una finca destinada á labor y prado, sita al Norte y Oeste de la casa de esta posesión con algunos árboles, manzanos, robles y un castaño: tiene de extensión una hectárea y treinta y seis áreas; linda esta casa de esta posesión y terreno abierto de los herederos de Francisco Fernández, Oeste bienes del señor Conde de Revillagigedo, y por los demás vientos terreno de esta misma posesión; su valor mil trescientas sesenta pesetas.

Una vaca parda con una jata de tres meses; vale ciento veinticinco pesetas.

Otra idem, roja, escosa; vale ochenta pesetas.

Un carro del país en regular estado de conservación; vale sesenta pesetas.

Un molino de pisar pan, también en regular estado de conservación; vale cuarenta y cinco pesetas.

Veinte fanegas de maíz en riestra; ciento setenta pesetas.

Para la subasta de los bienes embargados del ejecutado y que quedan insertos, está señalado el día treinta y uno de Octubre próximo á las once de la mañana y habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyos requisitos no serán admitidos; se advierte también que no existen títulos de propiedad de los bienes inmuebles.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta se hace público por medio del presente edicto que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad por término de veinte días.

Dado en Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Francisco Hévia González.

(R. al núm. 609).

D. Víctor Fernández Miranda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Septiembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, entre partes de la una el Procurador D. Rafael Estrada, en nombre y representación de doña Fidela Morán y Menéndez, casada, labradora, de treinta y tres años de edad, vecina de Inganzo, en el concejo de Laviana, como apoderada de su marido D. Gaspar Alvarez Alonso, de veintinueve años de edad, ausente en Ultramar, defendida por el Doctor D. Felipe Rivero; y de la otra el Sr. Abogado del Estado y D. Gaspar García Jove y Hévia, D. Ramón y D.ª Serafina Alonso, vecinos los dos primeros de Pola de Laviana y esta última de Villa, en el concejo de Langreo, como herederos de D.ª Josefa Alonso y D. Pedro García Morán, vecino también de Pola de Laviana, no personados en autos, sobre declaración de pobreza para litigar con estos últimos, sobre saneamiento de una venta y sus consecuencias y sobre retracto convencional.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Gaspar Alvarez Alonso, para litigar con los expresados D. Gaspar García Jove y Hévia, D. Ramón y D.ª Serafina Alonso, como herederos de D.ª Josefa Alonso, sobre saneamiento y con D. Pedro García Morán, sobre retracto convencional y con opción á disfrutar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo sin hacer expresa imposición de costas.—Bernardino Ascaso.»

Se publicó esta sentencia en el día de su fecha.

Para que conste y á fin de que llegue á conocimiento de los demandados, expido la presente en cumplimiento de lo mandado que con el Visto Bueno del Sr. Juez firmo en Oviedo y Septiembre veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco.—Victor F. Miranda y Cárcaba.—V.º B.º—Ascaso.

(R. al núm. 608).

Juzgado de Valmaseda

Requisitoria

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Rosa ó Rosalía Blanco García, hija de Juan y Severa, natural de Santiago de Océño, partido y provincia de Oviedo, de treinta años de edad, casada, sin instrucción y vecina de Sestao, de este partido, ignorándose hoy su paradero actual; sus señas particulares: estatura un metro quinientos sesenta milímetros; pesa sesenta y cuatro kilos, dimensiones de las manos diez y siete centímetros de largo por seis de ancho, de los piés veintiuno por ocho, color de los ojos claro, del pelo castaño, del rostro sano y sin cicatrices, para que en el término de diez días y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ampliarle su indagatoria, pues así lo he acordado en la causa que contra ella me hallo instruyendo sobre lesiones.

Al propio tiempo y en nombre del Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicha procesada Rosa ó Rosalía Blanco García, y si fuere habida á su conducción á la cárcel de este partido puesto que está acordada se prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandado, Pedro Luis de Asúa.

(R. al núm. 608).